



RESOLUCION DE ALCALDIA N°182 -2024-MDH/A

Huancán, 30 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.

VISTO

La Opinión Legal N° 295-2024-OGAJ/MDH, de fecha 24 de julio 2024, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 415-2024-MDH/OGAyF-JORA, de fecha 17 de julio del 2024, presentado por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe Técnico N° 050-2024-RR.HH/MDH/LYLA, de fecha 17 de julio del 2024, presentado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cese justificado de personal por límite de edad – servidor **DANIEL EDUARDO BALBIN ADAUTO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Título Preliminar menciona que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 6° de la LOM, preceptúa, alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, preceptuando el artículo 8 del acotado cuerpo legal normativo, que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y su presupuesto, estableciendo el artículo 20 numeral 17 de la Ley, como atribuciones del Alcalde designar y cesar al cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza,

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2024-RR.HH/MDH/LYLA, de fecha 17 de julio del 2024, la Lic. LIZBETH YULIANA LOA AIRE – Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe Técnico para el cese justificado de personal por límite de edad del señor **DANIEL EDUARDO BALBIN ADAUTO**, quien ha brindado sus servicios desde el 01 de junio de 1974. Asimismo, adjunta la Constancia de Modificación o Actualización de Datos del Trabajador – Formulario 1604-2, entre otros, concluyendo "Considerando que el trabajador a la fecha cuenta con 73 años y 09 meses de edad, y en cumplimiento al D.L N° 276, CAPITULO IV, descrito en la parte III del presente informe técnico, al trabajador se le debe pasar a la condición de cese definitivo por límite de edad, de esta forma salvaguardando su integridad física y por ende contingencias posteriores a la entidad.

Que, conforme al Artículo 26° de nuestra Constitución Política del Perú señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1) Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2) Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que, con el Artículo 34° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prescribe: "Termino de la Carrera Administrativa termina por: a) fallecimiento; b) renuncia; c) **cese definitivo**; y d) destitución" asimismo, el artículo 35° establece: "como causa justificada del Cese Definitivo de un Servidor: a) **Límite de Edad**, b) pérdida de nacionalidad, (...), esto en concordancia con el artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público."

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante Informe Técnico N° 2077-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de diciembre de 2019, emite pronunciamiento respecto al "cese por límite de edad en el Régimen del Decreto Legislativo 276" concluye lo siguiente: "En el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad. El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la Entidad

**FRANKLIN
ROSALES CONDOR**
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

Unidos Por El Cambio!

empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el D.L. 276° ni en su Reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende de la existencia de obligación de las Entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).

Que, conforme a ello el literal a) del Artículo 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor el límite de setenta años de edad, en armonía con el artículo 186 inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, con Opinión Legal N° 295-2024-OGAJ/MDH, de fecha 24 de julio 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica teniendo a la vista los actuados arriba mencionados **OPINA** declarar procedente el cese por límite de edad de don **DANIEL EDUARDO BALBIN ADAUTO**, dándole las gracias por los servicios prestados, disponiendo al Jefe de la Oficina de Gestión en Recursos Humanos la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le pertenecen.

Que, con Proveído N° 939-2024-GM, de fecha 24 de julio del 2024, la Gerencia Municipal escolta la documentación pre-referida, ratificando lo concluido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CESE POR LÍMITE DE EDAD de don **DANIEL EDUARDO BALBIN ADAUTO**, identificado con DNI N° 19940268, a partir del 01 de agosto del 2024. Esto por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO .- DAR las gracias y merecido reconocimiento a don **DANIEL EDUARDO BALBIN ADAUTO**, por los servicios prestados con responsabilidad, puntualidad e identificación en favor de esta institución y el distrito de Huancán.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Jefe de la Oficina de Gestión en Recursos Humanos realizar la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley le corresponden al servidor citado en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas realizar los actos administrativos tendientes al cumplimiento del presente Acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
HUANCAYO
ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE

**FRANKLIN
ROSALES CONDOR**
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026